

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Montilla

BOP-A-2024-3532

El Pleno de la Excm. Corporación, en la sesión celebrada el día 03 de julio de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

“6º.- APROBACIÓN DEFINITIVA INNOVACIÓN CON CARÁCTER DE MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MONTILLA. NUEVA ALINEACIÓN AVDA. DE MÁLAGA.

Se da cuenta de expediente instruido relativo a la aprobación de Innovación con carácter de modificación del PGOU, en lo relativo a la nueva alineación de Avda. de Málaga, de cuyo contenido tienen conocimiento los Sres. Concejales.

.../...

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de sus integrantes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar definitivamente el documento de la “Innovación con carácter de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Montilla (Córdoba) para nueva alineación de Avda. de Málaga, en el tramo comprendido entre glorieta de acceso a la Toba y enlace con Cuesta de Maldonado”.

Segundo.- Remitir a la Consejería con competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo los documentos completos de la modificación en el plazo de un mes desde su aprobación definitiva a los efectos de su depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, en la Unidad Registral de esta Delegación Territorial, de conformidad con el artículo 82 de la LISTA. A la solicitud de inscripción se adjuntará una copia diligenciada del documento aprobado definitivamente y el certificado del acuerdo.

Tercero.- Previo depósito en el registro del Ayuntamiento y en el de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el portal del Ayuntamiento (alojado en la sede electrónica) el instrumento de ordenación urbanística que deberá contener, en todo caso, el acuerdo de aprobación definitiva y el contenido de las normas urbanísticas, de conformidad con el artículo 83 de la LISTA, con indicación de los recursos correspondientes.

Cuarto.- La entrada en vigor de la innovación del instrumento de ordenación urbanística se producirá a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y de la normativa urbanística, salvo que el acuerdo de aprobación establezca un plazo superior”.

Dicho documento ha quedado inscrito en el Libro I, Sección 1, Hoja 44 del Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados. Asimismo, ha quedado inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, con el número de registro: 10.167, libro de registro: Montilla, Sección: Instrumentos de planeamiento de la Unidad Registral de Córdoba.

- Contra el acuerdo transcrito, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de Reposición, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde la fecha de la notificación, o acudir directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir al contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o denegado por silencio por el transcurso de un mes sin recibir notificación de la resolución de dicho recurso.

Código Seguro de Verificación (CSV): 9443 3CA6 FA7F FB10 2735 Fecha Firma: 18-09-2024 07:58:10

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(94)433CA6FA7FFB102735

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

- Contra los actos firmes en vía administrativa, podrá interponer el recurso extraordinario de Revisión ante el órgano que dictó el acto, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP. y en los plazos en la misma establecidos, sin perjuicio del derecho de los interesados a formular la solicitud y la instancia a que se refieren los artículos 106 y 109.2 de la mencionada Ley, ni de su derecho a que los mismos se sustancien y resuelvan.

- Los errores materiales, de hecho o aritméticos, podrán ser rectificadas por la Administración, a instancia del interesado, en cualquier momento.

El documento técnico de planeamiento, aprobado definitivamente, podrá descargarlo desde la Web del Ayuntamiento de Montilla: www.montilla.es, o en el enlace: <https://urbanismo.montilla.es/documentos-de-planeamiento-gestion-y-ejecucion/>

Montilla, 3 de septiembre de 2024.- El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Código Seguro de Verificación (CSV): 9443 3CA6 FA7F FB10 2735 **Fecha Firma:** 18-09-2024 07:58:10

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



(94)433CA6FA7FFB102735

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba